DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 7054
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
RADICADO FOPAE No. 2013ER23155

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ				SOLICITANTE
COE	23	MOVIL	10	Comunidad
FECHA	Diciembre 3 de 2013	HORA	9:20 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 7 # 54 -90 Int. 1 Lote 3 Siberia	ÁREA DIRECTA			5000 M²			
BARRIO	Bosque Calderon Tejada	POBLACIÓN ATENDIDA			60			
UPZ	90 Pardo Rubio	FAMILIAS	60	ADULTOS	30	MENORES	30	
LOCALIDAD	2 – Chapinero	PREDIOS EVALUADOS			1			
CHIP	AAA0156KTOM	OFICIO REMISORIO			CR-17033			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

Revisada la base cartográfica que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, se puso establecer que el sendero peatonal frente al *"Pozo La Nutria"* el cual sirve de acceso al sitio denominado "*La Cascada*", se localiza dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 In 1 Lote Siberia con Chip AAA0156KTOM.

El desarrollo Bosque Calderón Tejada donde se encuentra el sector evaluado en el presente informe se encuentra en trámite de legalización, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no ha emitido concepto técnico que establezca una condición de riesgo y amenaza por procesos de remoción en masa sobre el sector visitado, sin embargo de acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004 - SINUPOT), el

sector donde se localiza el sendero peatonal frente al *"Pozo La Nutria"* el cual sirve de acceso al sitio llamado "*La Cascada*", presenta Amenaza Media y Alta por procesos de remoción en masa.

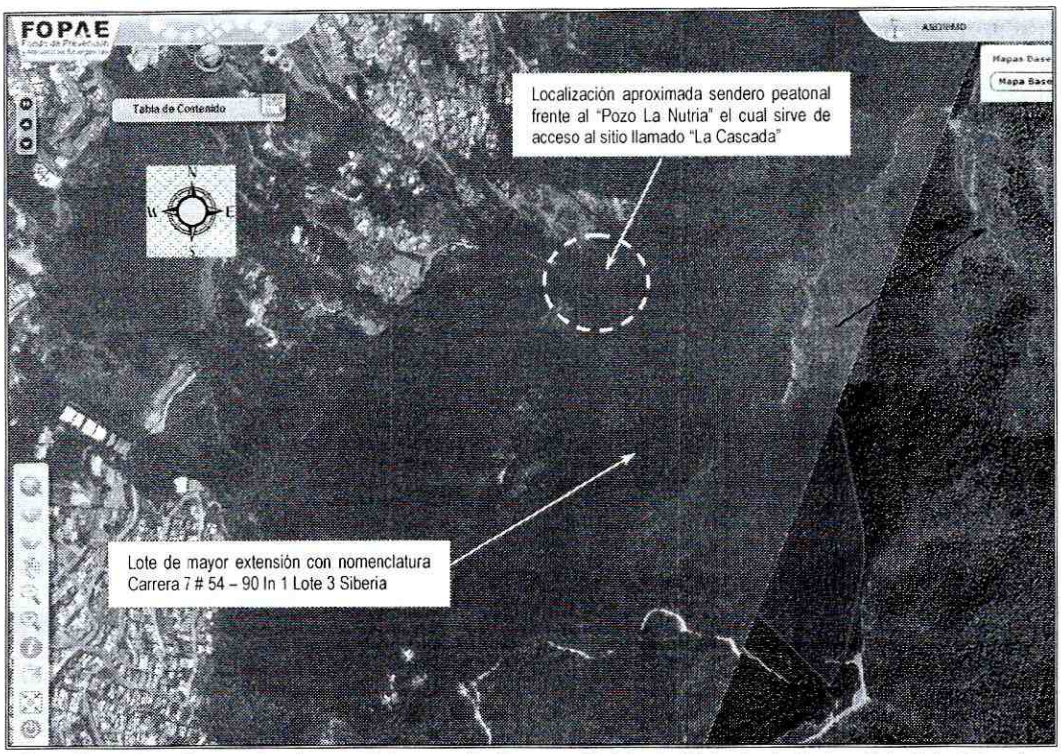

Figura 1. Localización del sector evaluado en el desarrollo Bosque Calderón Tejada de la localidad de Chapinero.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al radicado No. 2013ER23155 personal del FOPAE, realizó visita técnica el día 3 de noviembre de 2013 al sendero peatonal frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 In 1 Lote Siberia, observando que dicho sector corresponde a una zona posiblemente de reserva forestal perteneciente a los cerros orientales del distrito, con pendientes de tendencia alta, donde se habilito un sendero peatonal para el paso de transeúntes en el sector.

Durante la visita técnica se realizó la inspección visual al sendero peatonal ubicado frente al "Pozo La Nutria", aproximadamente a unos 250 m del "Kiosko No. 3", el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado sobre la margen izquierda de la quebrada Las Delicias, observando en dicho punto un puente peatonal construido en madera rolliza y rústica de ancho cercano a los 1.5 m y largo aproximado a los 100

m, donde se evidenció hacia la parte alta del sendero en comento, el afloramiento de rocas altamente meteorizadas, las cuales de acuerdo con la inspección visual presentan un alto grado de diaclasamiento y fracturamiento, donde algunos bloques de roca con aristas de hasta 50 cm son altamente susceptibles a desprenderse y caer hacia la parte baja donde está emplazado el sendero peatonal, comprometiendo la integridad física de las personas que puedan transitar en dicho sector, razón por la cual se recomendó la restricción parcial de uso del sendero peatonal frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en el sector.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

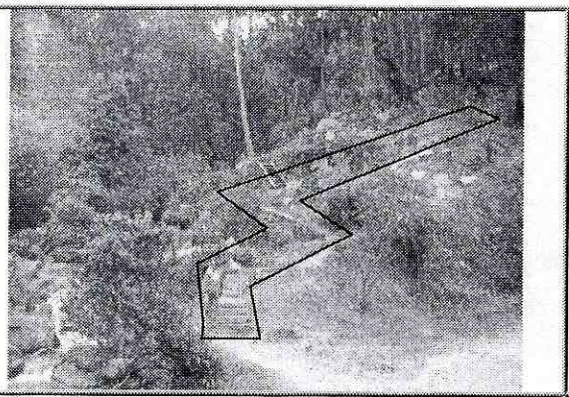

Fotografía 1. Vista del sendero peatonal visitado, ubicado sobre la margen izquierda de la quebrada las delicias.

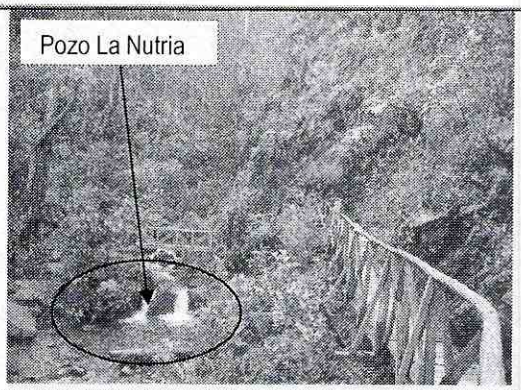

Fotografía 2. Vista del sendero peatonal ubicado frente al pozo "*La Nutria*".



Fotografías 3 y 4. Vista del sendero peatonal ubicado frente al pozo "*La Nutria*", construido en madera rolliza y rústica.

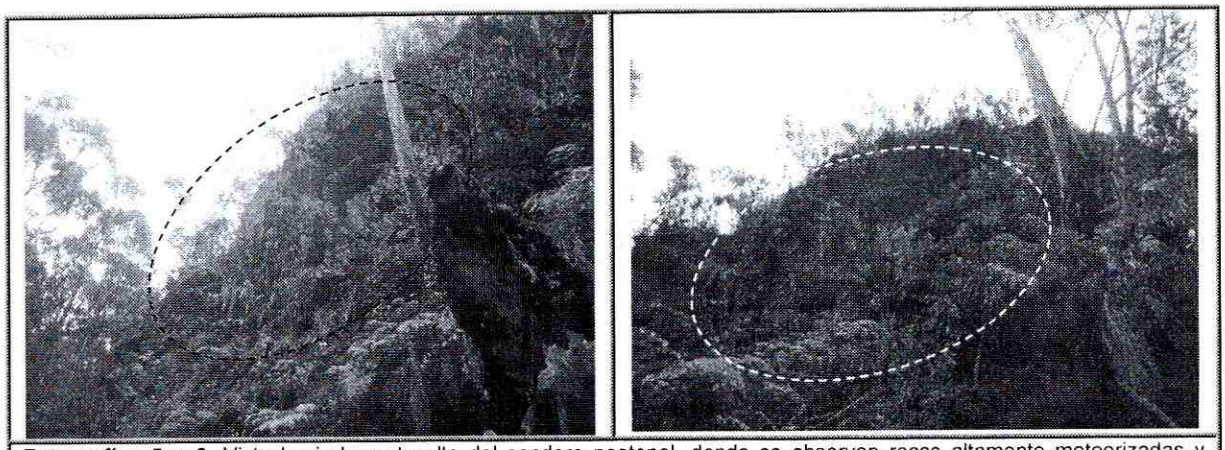

Fotografías 5 y 6. Vista hacia la parte alta del sendero peatonal, donde se observan rocas altamente meteorizadas y bloques con posibilidad de caída.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Félix Galindo	Félix Galindo	Sendero peatonal ubicado frente al Pozo de la Nutria, 250 m arriba del Kiosco 3	60	30	30	Posible caída de bloques sobre el sendero peatonal evaluado.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible caída de bloques desde la parta alta donde se encuentra emplazado el sendero peatonal frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 In 1 Lote Siberia, comprometiendo la integridad física de los transeúntes del sector.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector correspondiente al sendero peatonal frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 In 1 Lote Siberia del desarrollo Bosque Calderón Tejada en la localidad de Chapinero.

- Se recomendó la restricción parcial del tramo del sendero peatonal ubicado frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 In 1 Lote Siberia del desarrollo Bosque Calderón Tejada en la localidad de Chapinero, mediante el Acta No. 5219 emitida el día 3 de diciembre de 2013, dada la posibilidad de presentarse la caída de bloques desde la parte alta donde se encuentra emplazado el sendero peatonal.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y transitabilidad del tramo de sendero peatonal ubicado frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 In 1 Lote Siberia del desarrollo Bosque Calderón Tejada en la localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante la posibilidad de presentarse desprendimientos de material y caída de bloques provenientes de la parta alta donde se encuentra emplazo el mismo.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la zona evaluada, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD) y demás condicionamientos al uso del suelo como lo puede ser para aquellos predios que se relacionen con las zonas de manejo y protección ambiental, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el sector evaluado.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente

NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante las visitas técnicas realizadas al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance de este documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente informe.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Se informa a la Secretaría Distrital de Medio Ambiente y a los responsables del sendero peatonal ubicado frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 Int. 1 Lote Siberia del desarrollo Bosque Calderón Tejada en la localidad de Chapinero, que para la operación del sendero peatonal que conduce de la Avenida Circunvalar al "Santuario del Señor de Monserrate", se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

11. RECOMENDACIONES

- Restringir el uso del tramo de sendero peatonal ubicado frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 In 1 Lote Siberia del desarrollo Bosque Calderón Tejada en la localidad de Chapinero, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en la zona evaluada.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe y la Secretaría Distrital de Medio Ambiente desde su competencia, identificar el responsable de implementar en la parte alta del sendero peatonal ubicado frente al "Pozo La Nutria" el cual sirve de acceso al sitio denominado "La Cascada", localizado dentro del lote de mayor extensión con nomenclatura Carrera 7 # 54 - 90 Int. 1 Lote Siberia del desarrollo Bosque Calderón Tejada en la localidad de Chapinero, adecuadas medidas de protección y/o estabilización, así como sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, con el propósito de evitar que se genere la degradación de las condiciones de estabilidad de las zonas evaluadas y prevenir que bloques y potencialmente inestables, generen situaciones de riesgo para los transeúntes del sector. De esta manera, las acciones por adelantar deberán ser soportadas por estudios técnicos pertinentes, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos de la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en este Diagnostico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes del sector.

- Se recomienda a los responsables del sector evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del sector y del terreno en general e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE	
MATRÍCULA	25202117500 CND	Elaboró
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUBDIRECCIÓN COORDINACION DE EMERGENCIAS**	